



**AUTORIZA RENOVACIÓN Y  
MODIFICACIÓN DE ETIQUETA  
PARA EL PLAGUICIDA STREPTO  
PLUS**

**EXENTA**

SANTIAGO,

29 MAR 2012

1715

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS** : El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el plaguicida **STREPTO PLUS**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 2.196, de fecha 09 de octubre de 1989, de acuerdo a la Resolución del Servicio Nº 1.178 de 1984 y sus modificaciones, y renovado por con fechas 09 de octubre de 1994 y 09 de octubre de 1999.
2. Que, la Resolución del Servicio Nº 933, de fecha 27 de febrero de 2007, autoriza al plaguicida **STREPTO PLUS** de acuerdo a la Resolución del Servicio Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, la firma, **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, RUT Nº 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene Nº 300, Providencia, representada por el Sr. Eugenio De Marchena Guzmán, RUT Nº \_\_\_\_\_ ha solicitado, con fecha 26 de octubre de 2011, modificación de etiqueta para el plaguicida indicado en el punto Nº 1 supra, en la siguiente información:
  - a. **Área de Identificación del Producto**
    - Se actualiza razón social del Distribuidor a ANASAC CHILE S.A.
  - b. **Área de Instrucciones de Uso**
    - En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Kiwi para el control de Bacteriosis del Kiwi; en dosis de 60 g/100L preventivo y de 120 g/100L curativo, con las siguientes observaciones: "Para control preventivo, utilizar 60 g/hl, iniciando las aplicaciones cuando las condiciones ambientales sean favorables al desarrollo de la enfermedad. Para el control curativo emplear la dosis mayor de 120 gr/hl. Efectuar como máximo dos aplicaciones por temporada, alternando con fungicidas de distinto modo de acción. Mojamiento: 1000 L de aqua/ha".

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **STREPTO PLUS**, Autorización del SAG N° 2.196, aptitud Fungicida - Bactericida; formulación Polvo Mojable (WP); sustancias activas Sesquisulfato de estreptomycin, contenido 25,0% p/p (250 g/kg, equivalente a 9,98% p/p de estreptomycin) y Clorhidrato de oxitetraciclina, contenido 3,2% p/p (32 g/kg, equivalente a 2,96% p/p de oxitetraciclina); fabricado por **LABORATORIO ENCO**, dirección Diamante 105 piso 5 (5503) Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **27 de febrero de 2017**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE  
INGENIERO AGRÓNOMO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**